



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE AUTORIZA Y APRUEBA EL GASTO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, QUE CONLLEVA LAS APORTACIONES DINERARIAS, CON CARGO A LA ANUALIDAD 2026, A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DESTINADA A FINANCIAR PARTE DE LA ACTIVIDAD RELATIVA A LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA, EN LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, ENTRE ESTE DEPARTAMENTO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS MISMAS.**

Vista la Propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha 29 de diciembre de 2025, en base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 29 de diciembre de 2025, se suscribe un Protocolo General de Actuación, entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), cuyo objeto es servir de marco para establecer la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2026, con el objetivo de dar continuidad a los programas que viene financiando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

**Segundo.-** En el Acuerdo segundo del referido Protocolo se establece que, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 38.194.742,00 € para distribuir entre los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 1/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinado a financiar parte de la actividad relativa a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, mediante la concesión de aportaciones dinerarias que se imputan a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>FONDO</b>	<b>IMPORTE</b>
2307 231B 4500300 23407902 "PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES"	Comunidad Autónoma Canaria (CAC )	17.000.000,00€
2307 231B 4500300 23411501 "PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES"	Comunidad Autónoma Canaria (CAC )	7.398.726,00 €
2307 231B 4500300 4023004 23411501"PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES"	Administración General del Estado (AGE)	1.796.016,00€
2307 231B 4500300 234C8002 "APOYO LEY CANARIA INSERCIÓN"	Comunidad Autónoma Canaria (CAC)	12.000.000,00€

Respecto de la aplicación presupuestaria 2307 231B 4500300 4023004 23411501 "Prestaciones Básicas Servicios Sociales", que parte, para el ejercicio 2026, con un crédito inicial de 1.796.016,00€, señalar que la cuantía de la misma está sujeta a variación, bien aumento o disminución, en tanto el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acuerde para el año 2026, los criterios de distribución territorial y la distribución resultante entre comunidades autónomas (excepto País

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 30/12/2025 08:04:41

   
RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j  
Pagina: 2/42

ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42



Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, por lo que su consignación estará supeditada a la disponibilidad de crédito.



En consideración a ello, si atendemos a que en el ejercicio económico 2025, dicho Consejo Territorial, en su reunión del pasado 16 de mayo, acordó para Canarias una aportación de 5.301.939,46€, para 2026, se estima que la distribución territorial se realice de acuerdo con los mismos criterios, por lo que se prevé un incremento en dicha aplicación presupuestaria de 3.505.923,46 euros, por lo que la dotación económica de 38.194.742,00, euros podría verse incrementado en 3.505.923,46 euros, ascendiendo la totalidad del crédito a la cantidad de 41.700.665,46 euros.

No obstante, de producirse variación de las cuantías previstas y, en consecuencia, en la distribución de los créditos consignados en la presente, así como en el referido Protocolo, se dictaría la correspondiente Orden Departamental complementaria, de aprobación y distribución del crédito adicional resultante y en la que se podría disponer, la forma en que los ayuntamientos devuelven el exceso de financiación, en el supuesto de que se hubiera concedido y pagado a los ayuntamientos la cantidad inicial de 1.796.016,00€ y que la cuantía asignada a esta comunidad autónoma fuera inferior a dicho crédito.

En el supuesto que el incremento sea superior al previsto, la nueva distribución, deberá contar con la conformidad del órgano competente de la FECAM, no siendo necesario, en el procedimiento de tramitación de la referida orden, la suscripción de un nuevo Protocolo.

Asimismo, en dicha Orden Departamental se mantendrá los criterios de distribución de los créditos, que se establece en el Antecedente Tercero de la presente Orden.

El contenido y alcance de dicha Orden Departamental estará condicionada a la disponibilidad de los créditos.


Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 3/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



**Tercero.-** El Anexo I del citado Protocolo fija la distribución de los créditos consignados en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Anexo II, consigna el incremento que se prevé de la aportación estatal para 2026, sujeto dicho reparto a los criterios de distribución del Decreto 90/2002, de 16 de Julio, por el que se regula la cofinanciación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria a gestionar por los Ayuntamientos de Canarias.

Asimismo, tras la derogación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la prestación canaria de inserción y la entrada en vigor de la Renta Canaria de Ciudadanía, se hace necesario efectuar el reparto y mantener la financiación destinada a la gestión de la prestación canaria de inserción (PCI), atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 5/2022, de 19 de diciembre, por la que se regula la Renta Canaria de ciudadanía, modificada parcialmente en la Disposición final primera, apartado tres, del Decreto Ley 2/2023 de 23 de febrero, con vistas a garantizar el carácter de continuidad y sucesión de dicho procedimiento desde el sistema de la PCI a la nueva gestión de la renta de ciudadanía, al menos hasta que se produzca el despliegue completo de los efectos económicos regulados en el artículo 60.4 de la Ley de Renta Canaria de Ciudadanía.

**Cuarto.-** Dicha distribución se realiza atendiendo a los criterios anteriormente mencionados acordados entre la Consejería y la FECAM y cuyas cantidades, a la vista del citado Protocolo, remitido a la FECAM, a los efectos de planificar de forma anticipada la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, han sido aprobadas por su Comité ejecutivo el pasado día 19 de noviembre de 2025, atendiendo a lo certificado por el Secretario General de la FECAM, con fecha 21 de noviembre de 2025, indicando las cuantías para cada uno de los ayuntamientos y por cada una de las aplicaciones presupuestarias recogidas en el apartado segundo anterior:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 4/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



CIF	AYUNTAMIENTOS	23407902 PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES (1)	234C8002 APOYO LEY CANARIA INSERCIÓN (2)	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES CAC (3)	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES AGE (4)
P3500400A	ARRECIFE	312.469,44 €	324.678,45 €	135.992,69 €	97.452,60
P3501100F	HARÍA	88.069,45 €	22.738,17 €	38.329,51 €	27.467,00
P3501900I	SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	79.569,45 €	77.485,76 €	34.630,16 €	24.816,03
P3502400I	TEGUISE	122.069,44 €	87.031,42 €	53.126,96 €	38.070,87
P3502800J	TÍAS	111.869,45 €	79.035,54 €	48.687,73 €	34.889,71
P3502900H	TINAJO	76.169,45 €	25.971,28 €	33.150,40 €	23.755,64
P3503400H	YAIZA	68.000,00 €	61.179,73 €	29.594,90 €	21.207,75
P3500300C	ANTIGUA	68.000,00 €	49.275,95 €	29.594,90 €	21.207,75
P3500700D	BETANCURIA	68.000,00 €	2.892,57 €	29.594,90 €	21.207,75
P3501500G	LA OLIVA	76.169,45 €	104.193,61 €	33.150,40 €	23.755,64
P3501600E	PÁJARA	106.769,45 €	78.890,02 €	46.468,11 €	33.299,12
P3501800A	PUERTO DEL ROSARIO	181.569,44 €	192.280,80 €	79.022,50 €	56.627,66
P3503000F	TUINEJE	93.169,45 €	64.487,55 €	40.549,13 €	29.057,57
P3500100G	AGAETE	110.169,45 €	34.713,14 €	47.947,85 €	34.359,52
P3500200E	AGÜIMES	198.569,44 €	190.811,87 €	86.421,23 €	61.929,60
P3500500H	ARTENARA	68.000,00 €	4.853,43 €	29.594,90 €	21.207,75
P3500600F	ARUCAS	246.169,44 €	232.933,46 €	107.137,66 €	76.775,02
P3500800B	FIRGAS	93.169,45 €	44.920,76 €	40.549,13 €	29.057,57
P3500900J	GÁLDAR	293.769,44 €	159.021,88 €	127.854,10 €	91.620,46
P3501200D	INGENIO	273.369,44 €	184.947,31 €	118.975,62 €	85.258,13
P3501300B	MOGÁN	205.369,44 €	88.101,96 €	89.380,72 €	64.050,38
P3501400J	MOYA	108.469,44 €	48.665,73 €	47.207,98 €	33.829,31
P3501700C	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2.304.869,44 €	2.396.887,36 €	1.003.123,38 €	718.839,91
P3502000G	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	319.269,44 €	270.028,56 €	138.952,18 €	99.573,37
P3502100E	LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	122.069,44 €	42.849,78 €	53.126,96 €	38.070,87
P3502200C	SANTA BRÍGIDA	101.669,45 €	92.721,49 €	44.248,49 €	31.708,55
P3502300A	SANTA LUCÍA	404.269,44 €	415.816,21 €	175.945,81 €	126.083,06
P3501000H	SANTA MARÍA DE GUÍA	123.769,45 €	87.666,18 €	53.866,84 €	38.601,07
P3502500F	TEJEDA	116.969,44 €	9.101,47 €	50.907,35 €	36.480,29
P3502600D	TELDE	875.169,44 €	661.281,91 €	380.890,52 €	272.946,79
P3502700B	TEROR	116.969,44 €	73.119,56 €	50.907,35 €	36.480,29
P3503100D	VALSEQUILLO	157.769,44 €	21.733,13 €	68.664,29 €	49.204,94
P3503200B	VALLESECO	81.269,45 €	49.859,37 €	35.370,02 €	25.346,22
P3503300J	VEGA DE SAN	86.369,45 €	41.809,28 €	37.589,64 €	26.936,79

5

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 08:04:41



RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j



Pagina: 5/42

ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42



CIF	AYUNTAMIENTOS	23407902 PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES (1)	234C8002 APOYO LEY CANARIA INSERCIÓN (2)	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES CAC (3)	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES AGE (4)
	MATEO				
P3800100D	ADEJE	140.769,44 €	186.943,67 €	61.265,56 €	43.903,00
P3800400H	ARAFO	79.569,45 €	29.670,57 €	34.630,16 €	24.816,03
P3800500E	ARICO	207.069,44 €	35.748,93 €	90.120,59 €	64.580,57
P3800600C	ARONA	145.869,44 €	395.248,13 €	63.485,18 €	45.493,59
P3801000E	BUENAVISTA	108.469,44 €	28.276,14 €	47.207,98 €	33.829,31
P3801100C	CANDELARIA	125.469,44 €	146.265,04 €	54.606,71 €	39.131,26
P3801200A	CANSA	72.769,45 €	14.797,55 €	31.670,67 €	22.695,26
P3801500D	GARACHICO	139.069,44 €	27.335,47 €	60.525,69 €	43.372,81
P3801700J	GRANADILLA	278.469,44 €	229.788,60 €	121.195,24 €	86.848,71
P3801800H	GUANCHA (LA)	149.269,44 €	29.829,01 €	64.964,92 €	46.553,97
P3801900F	GUÍA DE ISORA	145.869,44 €	95.503,33 €	63.485,18 €	45.493,59
P3802000D	GÜIMAR	174.769,44 €	109.791,75 €	76.063,01 €	54.506,89
P3802200J	ICOD DE LOS VINOS	307.369,44 €	133.304,79 €	133.773,08 €	95.862,01
P3802300H	LA LAGUNA	949.969,44 €	931.111,42 €	413.444,92 €	296.275,33
P3802500C	LA MATANZA	162.869,44 €	50.928,81 €	70.883,91 €	50.795,53
P3802600A	LA OROTAVA	421.269,44 €	246.012,13 €	183.344,54 €	131.385,01
P3802800G	PUERTO DE LA CRUZ	242.769,44 €	188.539,98 €	105.657,92 €	75.714,64
P3803100A	REALEJOS (LOS)	358.369,44 €	207.922,24 €	155.969,25 €	111.767,83
P3803200I	ROSARIO (EL)	125.469,44 €	88.827,74 €	54.606,71 €	39.131,26
P3803400E	SAN JUAN DE LA RAMBLA	86.369,45 €	26.714,27 €	37.589,64 €	26.936,79
P3803500B	SAN MIGUEL DE ABONA	81.269,45 €	78.276,81 €	35.370,02 €	25.346,22
P3803800F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.609.569,44 €	1.287.845,04 €	700.515,49 €	501.990,59
P3803900D	SANTA ÚRSULA	125.469,44 €	88.497,84 €	54.606,71 €	39.131,26
P3804000B	SANTIAGO DEL TEIDE	84.669,45 €	43.009,27 €	36.849,77 €	26.406,60
P3804100J	SAUZAL (EL)	77.869,45 €	50.216,07 €	33.890,29 €	24.285,83
P3804200H	SILOS (LOS)	77.869,45 €	26.690,87 €	33.890,29 €	24.285,83
P3804300F	TACORONTE	174.769,44 €	138.880,91 €	76.063,01 €	54.506,89
P3804400D	TANQUE (EL)	72.769,45 €	14.542,59 €	31.670,67 €	22.695,26
P3804600I	TEGUESTE	125.469,44 €	57.524,67 €	54.606,71 €	39.131,26
P3805100I	VICTORIA (LA)	105.069,45 €	55.652,50 €	45.728,24 €	32.768,93
P3805200G	VILAFLORES	68.000,00 €	6.746,55 €	29.594,90 €	21.207,75
P3800200B	AGULO	68.000,00 €	4.532,06 €	29.594,90 €	21.207,75
P3800300J	ALAJERÓ	68.000,00 €	7.910,99 €	29.594,90 €	21.207,75
P3802100B	HERMIGUA	68.000,00 €	8.806,09 €	29.594,90 €	21.207,75

6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 6/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



CIF	AYUNTAMIENTOS	23407902 PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES (1)	234C8002 APOYO LEY CANARIA INSERCIÓN (2)	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES CAC (3)	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES AGE (4)
P3803600J	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	88.069,45 €	39.471,17 €	38.329,51 €	27.467,00
P3804900C	VALLE GRAN REY	82.969,45 €	17.964,47 €	36.109,90 €	25.876,41
P3805000A	VALLEHERMOSO	96.569,45 €	12.671,53 €	42.028,87 €	30.117,96
P3800700A	BARLOVENTO	68.000,00 €	9.730,16 €	29.594,90 €	21.207,75
P3800800I	BREÑA ALTA	154.369,45 €	39.365,51 €	67.184,54 €	48.144,56
P3800900G	BREÑA BAJA	81.269,45 €	28.984,72 €	35.370,02 €	25.346,22
P3801400G	FUENCALIENTE	140.769,44 €	7.655,16 €	61.265,56 €	43.903,00
P3801600B	GARAFÍA	68.000,00 €	9.284,69 €	29.594,90 €	21.207,75
P3802400F	LOS LLANOS DE ARIDANE	169.669,45 €	131.896,97 €	73.843,40 €	52.916,30
P3802700I	PASO EL	68.000,00 €	46.034,73 €	29.594,90 €	21.207,75
P3802900E	PUNTAGORDA	68.000,00 €	10.843,14 €	29.594,90 €	21.207,75
P3803000C	PUNTALLANA	68.000,00 €	11.605,05 €	29.594,90 €	21.207,75
P3803300G	SAN ANDRÉS Y SAUCES	68.000,00 €	19.485,53 €	29.594,90 €	21.207,75
P3803700H	SANTA CRUZ DE LA PALMA	207.069,44 €	98.021,20 €	90.120,59 €	64.580,57
P3804500A	TAZACORTE	79.569,45 €	28.843,06 €	34.630,16 €	24.816,03
P3804700G	TIJARAFE	68.000,00 €	14.259,21 €	29.594,90 €	21.207,75
P3805300E	MAZO	89.769,45 €	25.714,27 €	39.069,38 €	27.997,20
P3801300I	FRONTERA	84.669,45 €	21.200,25 €	36.849,77 €	26.406,60
P3804800E	VALVERDE	93.169,45 €	24.171,29 €	40.549,13 €	29.057,57
P3800032I	PINAR (EL)	68.000,00 €	9.121,37 €	29.594,90 €	21.207,75
	<b>TOTAL</b>	<b>17.000.000,00 €</b>	<b>12.000.000,00 €</b>	<b>7.398.726,00 €</b>	<b>5.301.939,46</b>

A los que son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la modificación de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, se refiere a las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones, así como entre la Administración y los Organismos y otros entes públicos

7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 08:04:41



RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j

Página: 7/42

ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42



dependientes de éstas, destinadas a financiar globalmente las actividades de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, dejándolas fuera del ámbito de aplicación de la citada norma.

**Segundo.-** Por su parte, el artículo 2.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina, que se entenderá por financiación global, las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública

**Tercero.-** La Disposición Adicional Tercera de la LEY 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”*

**Cuarto.-** El Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, acuerda la modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece lo siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 8/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	





1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 9/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	




- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, habida cuenta que, mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019, se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

La precitada Orden Departamental fue modificada por las Ordenes departamentales n.º 527, de 20 de agosto de 2020, n.º 744, de 23 de agosto de 2021, n.º 1160, de 29 de agosto de 2022, n.º 1042, de 29 de agosto de 2023, n.º 832, de 23 de agosto de 2024 y n.º 1317 / 2024, de 23 de diciembre de 2024, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023, 04 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024, 02 de diciembre de 2024 y 26 de diciembre de 2024, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 10/42
<b>ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42</b>	



Por su parte, el apartado 3 del citado Acuerdo, establece que: Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

*Como consecuencia de lo anterior, consta el preceptivo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 23 de diciembre de 2025, que se pronuncia, respecto al Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020 precitado, a los pagos que se imputen a la aplicación presupuestaria 2307.231B.4500300 (Fondo 4023038) L.A.23411501 PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIAL, condicionado tanto a lo manifestado en el apartado 4º: “ Para que el gasto financiado con el crédito afectado del borrador de Orden sea neutro tanto desde la perspectiva de la regla de gasto como respecto de su repercusión en el objetivo de estabilidad en 2026, es necesario que: A) Por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establezca para la financiación de las Prestaciones básicas de Servicios Sociales en 2026 los mismos criterios que los señalados en el apartado denominado “Tramitación y gestión de los créditos”, reflejados en el apartado Tercero de los antecedentes de este informe, respecto tanto la tipología de los gastos subvencionables, las fechas de ejecución de los proyectos (se establezcan para el periodo 31/12/2026), la fecha de remisión al departamento ministerial correspondiente de un estado de ejecución del ejercicio (se establezcan para el periodo 31.03.2027), así mismo, que la memoria de evaluación financiera y técnica de cada proyecto se pueda presentar en los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio presupuestario, es decir las CCAA deberán presentar a 30 de junio de 2027 los datos de ejecución del crédito del año en cuestión para conformar la memoria que se publicará. Como que B) Se cumplan las condiciones establecidas en el proyecto de orden por parte de los beneficiarios, de tal forma que por parte de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias se*

11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 11/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



*pueda proceder a la debida justificación de los fondos recibidos por la Administración General del Estado.*



**Quinto.-** El expediente está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 03 de febrero de 2025, *por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.* (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea), concretamente a los apartados Primero 1.a) y 2. e).

En dicho Acuerdo se establece que están sometidos a fiscalización:

*“1 a) aquellos cuya autorización corresponda a gobierno en virtud de las siguientes disposiciones normativas: - los de cuantía superior a 3.000.000 de euros, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 ... “ y “2 e) Gastos relativos a expedientes de aportaciones dinerarias, no incluidas en el apartado de la letra g) siguiente, por importe superior a 250.000 euros, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la aportación inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior”*

En consideración a ello, consta en el expediente el informe de fiscalización previa favorable condicionado de fecha 15 de diciembre de 2025, así como el preceptivo informe favorable de fecha 28 de diciembre de 2025, emitido por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

**Sexto.-** El expediente de generación de crédito que deba tramitarse como consecuencia de los ingresos presupuestarios consignados en la presente orden o por importe superior al crédito

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 12/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	




inicialmente presupuestado, se tramitará en los términos del artículo 11.3 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

Por lo que la distribución resultante de los créditos consignados en la presente Orden y la aprobación de los mismos estará sujeta a la disponibilidad de los créditos.

**Séptimo.-** A través de la ejecución de las líneas de actuación, consignadas en el antecedente de hecho Segundo de la presente Orden, este Departamento persigue dotar a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias que lo soliciten, de la aportación dineraria referida en el Protocolo General de Actuación suscrito entre la FECAM y esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

**Octavo.-** En el Anexo I y II del citado Protocolo General de Actuación se consignan, asimismo, las cantidades a distribuir por municipios. Los criterios de distribución utilizados por la FECAM están sujetos al Decreto 90/2002, de 16 de Julio, por el que se regula la cofinanciación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a gestionar por los Ayuntamientos de Canarias. Por otro lado, con respecto a la financiación de la Renta Canaria de Ciudadanía (antigua PCI), con vistas a garantizar el carácter de continuidad y sucesión de dicho procedimiento desde el sistema de la PCI a la nueva gestión de la renta de ciudadanía, los criterios de reparto se han efectuado observando lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley 5/2022, de 19 de diciembre, por la que se regula la Renta Canaria de ciudadanía, manteniendo la financiación municipal establecido para la PCI con las siguientes variables distributivas: Población (pondera al 50%); Desempleados sin prestación (pondera al 40% y Perceptores de P.C.I. (pondera 10%), que conforman el 100 por cien de la cantidad a distribuir, tal y como se recoge en la presente Orden.

**Noveno.-** Si bien el presente gasto está sujeto a la previa autorización de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, mediante

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 13/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	





Decreto 168/2025, de 17 de noviembre,(B.O.C. n.º 231 de 20.11.2025), se ha delegado en la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones de euros (3.000.000,00€), durante el ejercicio 2025.

Considerando que, a los efectos del artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, consta en el expediente certificaciones de la Oficina Presupuestaria de la citada Consejería, así como documento contable RC de toma de razón para ejecución presupuestaria, que acredita la cobertura presupuestaria adecuada y suficiente en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, por importe de treinta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y dos (38.194.742) euros.

Dicha cantidad está consignada en el Protocolo General de Actuación de fecha 29 de diciembre de 2025, suscrito entre este Departamento y la FECAM.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación y competencias de las Consejerías, en correlación con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado por Decreto 446/2023, de 27 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 09.01.2024) y, finalmente, el Decreto 43/2023, de 14 de julio del Presidente, de nombramiento como Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15.07.2023).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 14/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	




## RESUELVO

**Primero.-** Autorizar, por delegación del Decreto 168/2025, de 17 de noviembre, el gasto que conlleva las aportaciones dinerarias que se concedan a los ayuntamientos canarios para financiar parte de la actividad relativa a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, respecto de los programas de Plan Concertado de Servicios Sociales, Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, y Apoyo a la Ley Canaria de Inserción, mediante su tramitación anticipada para el año 2026, por un importe de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (38.194.742) EUROS. con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

**Segundo.-** Al estar ante la tramitación de un expediente de gasto de tramitación anticipada, el gasto que ahora se autoriza deberá condicionarse a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que deba iniciarse la prestación.

**Tercero.** Aprobar, mediante tramitación anticipada, el gasto por importe total de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (38.194.742) EUROS, con cargo a la anualidad 2026, que conlleva las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar parte de su actividad, relativa a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, en las cantidades consignadas en el Anexo I del Protocolo General de Actuación suscrito el 29 de diciembre de 2025, entre este Departamento y la Federación Canaria de Municipios y que se detalla a continuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 15/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



CIF	AYUNTAMIENTOS	23407902 PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES (1)	234C8002 APOYO LEY CANARIA INSERCIÓN (2)	23411501 PRESTACION ES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES CAC (3)	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES AGE (4)
P3500400A	ARRECIFE	312.469,44 €	324.678,45 €	135.992,69 €	33.011,77
P3501100F	HARÍA	88.069,45 €	22.738,17 €	38.329,51 €	9.304,37
	SAN BARTOLOMÉ				
P3501900I	DE LANZAROTE	79.569,45 €	77.485,76 €	34.630,16 €	8.406,36
P3502400I	TEGUISE	122.069,44 €	87.031,42 €	53.126,96 €	12.896,40
P3502800J	TÍAS	111.869,45 €	79.035,54 €	48.687,73 €	11.818,79
P3502900H	TINAJO	76.169,45 €	25.971,28 €	33.150,40 €	8.047,16
P3503400H	YAIZA	68.000,00 €	61.179,73 €	29.594,90 €	7.184,06
P3500300C	ANTIGUA	68.000,00 €	49.275,95 €	29.594,90 €	7.184,06
P3500700D	BETANCURIA	68.000,00 €	2.892,57 €	29.594,90 €	7.184,06
P3501500G	LA OLIVA	76.169,45 €	104.193,61 €	33.150,40 €	8.047,16
P3501600E	PÁJARA	106.769,45 €	78.890,02 €	46.468,11 €	11.279,98
	PUERTO DEL				
P3501800A	ROSARIO	181.569,44 €	192.280,80 €	79.022,50 €	19.182,44
P3503000F	TUINEJE	93.169,45 €	64.487,55 €	40.549,13 €	9.843,17
P3500100G	AGAETE	110.169,45 €	34.713,14 €	47.947,85 €	11.639,19
P3500200E	AGÜIMES	198.569,44 €	190.811,87 €	86.421,23 €	20.978,46
P3500500H	ARTENARA	68.000,00 €	4.853,43 €	29.594,90 €	7.184,06
P3500600F	ARUCAS	246.169,44 €	232.933,46 €	107.137,66 €	26.007,30
P3500800B	FIRGAS	93.169,45 €	44.920,76 €	40.549,13 €	9.843,17
P3500900J	GÁLDAR	293.769,44 €	159.021,88 €	127.854,10 €	31.036,15
P3501200D	INGENIO	273.369,44 €	184.947,31 €	118.975,62 €	28.880,93
P3501300B	MOGÁN	205.369,44 €	88.101,96 €	89.380,72 €	21.696,87
P3501400J	MOYA	108.469,44 €	48.665,73 €	47.207,98 €	11.459,58
	LAS PALMAS DE				
P3501700C	GRAN CANARIA	2.304.869,44 €	2.396.887,36 €	1.003.123,38 €	243.504,84
	SAN BARTOLOMÉ				
P3502000G	DE TIRAJANA	319.269,44 €	270.028,56 €	138.952,18 €	33.730,17
	LA ALDEA DE				
P3502100E	SAN NICOLÁS	122.069,44 €	42.849,78 €	53.126,96 €	12.896,40
P3502200C	SANTA BRÍGIDA	101.669,45 €	92.721,49 €	44.248,49 €	10.741,18
P3502300A	SANTA LUCÍA	404.269,44 €	415.816,21 €	175.945,81 €	42.710,25
	SANTA MARÍA DE				
P3501000H	GUÍA	123.769,45 €	87.666,18 €	53.866,84 €	13.076,00

16

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 08:04:41



RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j

Pagina: 16/42

ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42





CIF	AYUNTAMIENTOS	23407902 PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES (1)	234C8002 APOYO LEY CANARIA INSERCIÓN (2)	23411501 PRESTACION ES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES CAC (3)	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES AGE (4)
P3502500F	TEJEDA	116.969,44 €	9.101,47 €	50.907,35 €	12.357,59
P3502600D	TELDE	875.169,44 €	661.281,91 €	380.890,52 €	92.459,90
P3502700B	TEROR	116.969,44 €	73.119,56 €	50.907,35 €	12.357,59
P3503100D	VALSEQUILLO	157.769,44 €	21.733,13 €	68.664,29 €	16.668,02
P3503200B	VALLESECO	81.269,45 €	49.859,37 €	35.370,02 €	8.585,96
	VEGA DE SAN				
P3503300J	MATEO	86.369,45 €	41.809,28 €	37.589,64 €	9.124,76
P3800100D	ADEJE	140.769,44 €	186.943,67 €	61.265,56 €	14.872,00
P3800400H	ARAFO	79.569,45 €	29.670,57 €	34.630,16 €	8.406,36
P3800500E	ARICO	207.069,44 €	35.748,93 €	90.120,59 €	21.876,47
P3800600C	ARONA	145.869,44 €	395.248,13 €	63.485,18 €	15.410,81
P3801000E	BUENAVISTA	108.469,44 €	28.276,14 €	47.207,98 €	11.459,58
P3801100C	CANDELARIA	125.469,44 €	146.265,04 €	54.606,71 €	13.255,60
P3801200A	FASNIA	72.769,45 €	14.797,55 €	31.670,67 €	7.687,96
P3801500D	GARACHICO	139.069,44 €	27.335,47 €	60.525,69 €	14.692,40
P3801700J	GRANADILLA	278.469,44 €	229.788,60 €	121.195,24 €	29.419,73
P3801800H	GUANCHA (LA)	149.269,44 €	29.829,01 €	64.964,92 €	15.770,01
P3801900F	GUÍA DE ISORA	145.869,44 €	95.503,33 €	63.485,18 €	15.410,81
P3802000D	GÜIMAR	174.769,44 €	109.791,75 €	76.063,01 €	18.464,04
	ICOD DE LOS				
P3802200J	VINOS	307.369,44 €	133.304,79 €	133.773,08 €	32.472,96
P3802300H	LA LAGUNA	949.969,44 €	931.111,42 €	413.444,92 €	100.362,37
P3802500C	LA MATANZA	162.869,44 €	50.928,81 €	70.883,91 €	17.206,83
P3802600A	LA OROTAVA	421.269,44 €	246.012,13 €	183.344,54 €	44.506,27
	PUERTO DE LA				
P3802800G	CRUZ	242.769,44 €	188.539,98 €	105.657,92 €	25.648,10
P3803100A	REALEJOS (LOS)	358.369,44 €	207.922,24 €	155.969,25 €	37.861,01
P3803200I	ROSARIO (EL)	125.469,44 €	88.827,74 €	54.606,71 €	13.255,60
	SAN JUAN DE LA				
P3803400E	RAMBLA	86.369,45 €	26.714,27 €	37.589,64 €	9.124,76
	SAN MIGUEL DE				
P3803500B	ABONA	81.269,45 €	78.276,81 €	35.370,02 €	8.585,96
	SANTA CRUZ DE				
P3803800F	TENERIFE	1.609.569,44 €	1.287.845,04 €	700.515,49 €	170.047,79

17

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 08:04:41



RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j

Pagina: 17/42

ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42



CIF	AYUNTAMIENTOS	23407902 PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES (1)	234C8002 APOYO LEY CANARIA INSERCIÓN (2)	23411501 PRESTACION ES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES CAC (3)	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES AGE (4)
P3803900D	SANTA ÚRSULA SANTIAGO DEL	125.469,44 €	88.497,84 €	54.606,71 €	13.255,60
P3804000B	TEIDE	84.669,45 €	43.009,27 €	36.849,77 €	8.945,16
P3804100J	SAUZAL (EL)	77.869,45 €	50.216,07 €	33.890,29 €	8.226,76
P3804200H	SILOS (LOS)	77.869,45 €	26.690,87 €	33.890,29 €	8.226,76
P3804300F	TACORONTE	174.769,44 €	138.880,91 €	76.063,01 €	18.464,04
P3804400D	TANQUE (EL)	72.769,45 €	14.542,59 €	31.670,67 €	7.687,96
P3804600I	TEGUESTE	125.469,44 €	57.524,67 €	54.606,71 €	13.255,60
P3805100I	VICTORIA (LA)	105.069,45 €	55.652,50 €	45.728,24 €	11.100,38
P3805200G	VILAFLORES	68.000,00 €	6.746,55 €	29.594,90 €	7.184,06
P3800200B	AGULO	68.000,00 €	4.532,06 €	29.594,90 €	7.184,06
P3800300J	ALAJERÓ	68.000,00 €	7.910,99 €	29.594,90 €	7.184,06
P3802100B	HERMIGUA SAN SEBASTIÁN	68.000,00 €	8.806,09 €	29.594,90 €	7.184,06
P3803600J	DE LA GOMERA	88.069,45 €	39.471,17 €	38.329,51 €	9.304,37
P3804900C	VALLE GRAN REY	82.969,45 €	17.964,47 €	36.109,90 €	8.765,56
P3805000A	VALLEHERMOSO	96.569,45 €	12.671,53 €	42.028,87 €	10.202,37
P3800700A	BARLOVENTO	68.000,00 €	9.730,16 €	29.594,90 €	7.184,06
P3800800I	BREÑA ALTA	154.369,45 €	39.365,51 €	67.184,54 €	16.308,82
P3800900G	BREÑA BAJA	81.269,45 €	28.984,72 €	35.370,02 €	8.585,96
P3801400G	FUENCALIENTE	140.769,44 €	7.655,16 €	61.265,56 €	14.872,00
P3801600B	GARAFÍA	68.000,00 €	9.284,69 €	29.594,90 €	7.184,06
	LOS LLANOS DE				
P3802400F	ARIDANE	169.669,45 €	131.896,97 €	73.843,40 €	17.925,23
P3802700I	PASO EL	68.000,00 €	46.034,73 €	29.594,90 €	7.184,06
P3802900E	PUNTAGORDA	68.000,00 €	10.843,14 €	29.594,90 €	7.184,06
P3803000C	PUNTALLANA	68.000,00 €	11.605,05 €	29.594,90 €	7.184,06
	SAN ANDRÉS Y				
P3803300G	SAUCES	68.000,00 €	19.485,53 €	29.594,90 €	7.184,06
	SANTA CRUZ DE				
P3803700H	LA PALMA	207.069,44 €	98.021,20 €	90.120,59 €	21.876,47
P3804500A	TAZACORTE	79.569,45 €	28.843,06 €	34.630,16 €	8.406,36
P3804700G	TIJARAFE	68.000,00 €	14.259,21 €	29.594,90 €	7.184,06
P3805300E	MAZO	89.769,45 €	25.714,27 €	39.069,38 €	9.483,98

18

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 30/12/2025 08:04:41

   
RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j  
Pagina: 18/42

ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42



CIF	AYUNTAMIENTOS	23407902 PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES (1)	234C8002 APOYO LEY CANARIA INSERCIÓN (2)	23411501 PRESTACION ES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES CAC (3)	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES AGE (4)
P3801300I	FRONTERA	84.669,45 €	21.200,25 €	36.849,77 €	8.945,16
P3804800E	VALVERDE	93.169,45 €	24.171,29 €	40.549,13 €	9.843,17
P3800032I	PINAR (EL)	68.000,00 €	9.121,37 €	29.594,90 €	7.184,06
	<b>TOTAL</b>	<b>17.000.000,00 €</b>	<b>12.000.000,00 €</b>	<b>7.398.726,00 €</b>	<b>1.796.016,00</b>

**Cuarto.-** Determinar que las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán la correspondientes aportaciones dinerarias son las siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	FONDO	IMPORTE
2307 231B 4500300 23407902 "PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES"	Comunidad Autónoma Canaria (CAC )	17.000.000,00€
2307 231B 4500300 23411501 "PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES"	Comunidad Autónoma Canaria (CAC )	7.398.726,00 €
2307 231B 4500300 4023004 23411501"PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES"	Administración General del Estado (AGE)	1.796.016,00€
2307 231B 4500300 234C8002 "APOYO LEY CANARIA INSERCIÓN"	Comunidad Autónoma Canaria (CAC)	12.000.000,00€

19

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 30/12/2025 08:04:41

   
RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j  
Pagina: 19/42

ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42



**Quinto.-** Determinar que para que se produzca la materialización de la aportación dineraria, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del Protocolo General de Actuación, es preciso que cada Corporación Local cumplimente y presente, exclusivamente, a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto, Pleyone- Gestor de Expedientes, en el siguiente enlace <https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sspleyone/> el documento unificado de solicitud y Ficha de presentación de proyectos, suscrita por el/la Presidente/a de la Corporación Local o persona facultada para ello, por las cantidades que se consignan en el resuelto tercero y séptimo de la presente.

**Sexto.-** Establecer las condiciones de concesión, abono justificación y reintegro de las aportaciones dinerarias, así como de las obligaciones que se imponen a las Corporaciones Locales, en los términos recogidos en el ANEXO I de la presente Orden departamental.

**Séptimo.-** Condicionar la distribución y aprobación del crédito de la aplicación presupuestaria 2307 231B 4500300 4023004 23411501 de la Administración General del Estado (AGE, denominada "Prestaciones Básicas Servicios Sociales", por importe de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES CON CUARENTA Y SEIS (3.505.923,46) EUROS, a la distribución territorial acordada por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para el año 2026, en los términos que se indican a continuación:

CIF	AYUNTAMIENTOS	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES AGE (4)
P3500400A	ARRECIFE	64.440,83
P3501100F	HARÍA	18.162,63
P3501900I	SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	16.409,67
P3502400I	TEGUISE	25.174,47

20

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 20/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



CIF	AYUNTAMIENTOS	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES AGE (4)
P3502800J	TÍAS	23.070,92
P3502900H	TINAJO	15.708,48
P3503400H	YAIZA	14.023,69
P3500300C	ANTIGUA	14.023,69
P3500700D	BETANCURIA	14.023,69
P3501500G	LA OLIVA	15.708,48
P3501600E	PÁJARA	22.019,14
P3501800A	PUERTO DEL ROSARIO	37.445,22
P3503000F	TUINEJE	19.214,40
P3500100G	AGAETE	22.720,33
P3500200E	AGÜIMES	40.951,14
P3500500H	ARTENARA	14.023,69
P3500600F	ARUCAS	50.767,72
P3500800B	FIRGAS	19.214,40
P3500900J	GÁLDAR	60.584,31
P3501200D	INGENIO	56.377,20
P3501300B	MOGÁN	42.353,51
P3501400J	MOYA	22.369,73
P3501700C	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	475.335,07
P3502000G	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	65.843,20
P3502100E	LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	25.174,47
P3502200C	SANTA BRÍGIDA	20.967,37
P3502300A	SANTA LUCÍA	83.372,81
P3501000H	SANTA MARÍA DE GUÍA	25.525,07
P3502500F	TEJEDA	24.122,70
P3502600D	TELDE	180.486,89
P3502700B	TEROR	24.122,70
P3503100D	VALSEQUILLO	32.536,92
P3503200B	VALLESECO	16.760,26
P3503300J	VEGA DE SAN MATEO	17.812,03
P3800100D	ADEJE	29.031,00
P3800400H	ARAFO	16.409,67
P3800500E	ARICO	42.704,10
P3800600C	ARONA	30.082,78
P3801000E	BUENAVISTA	22.369,73
P3801100C	CANDELARIA	25.875,66

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 08:04:41



RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j



CIF	AYUNTAMIENTOS	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES AGE (4)
P3801200A	FASNIA	15.007,30
P3801500D	GARACHICO	28.680,41
P3801700J	GRANADILLA	57.428,98
P3801800H	GUANCHA (LA)	30.783,96
P3801900F	GUÍA DE ISORA	30.082,78
P3802000D	GÚIMAR	36.042,85
P3802200J	ICOD DE LOS VINOS	63.389,05
P3802300H	LA LAGUNA	195.912,96
P3802500C	LA MATANZA	33.588,70
P3802600A	LA OROTAVA	86.878,74
P3802800G	PUERTO DE LA CRUZ	50.066,54
P3803100A	REALEJOS (LOS)	73.906,82
P3803200I	ROSARIO (EL)	25.875,66
P3803400E	SAN JUAN DE LA RAMBLA	17.812,03
P3803500B	SAN MIGUEL DE ABONA	16.760,26
P3803800F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	331.942,80
P3803900D	SANTA ÚRSULA	25.875,66
P3804000B	SANTIAGO DEL TEIDE	17.461,44
P3804100J	SAUZAL (EL)	16.059,07
P3804200H	SILOS (LOS)	16.059,07
P3804300F	TACORONTE	36.042,85
P3804400D	TANQUE (EL)	15.007,30
P3804600I	TEGUESTE	25.875,66
P3805100I	VICTORIA (LA)	21.668,55
P3805200G	VILAFLORES	14.023,69
P3800200B	AGULO	14.023,69
P3800300J	ALAJERÓ	14.023,69
P3802100B	HERMIGUA	14.023,69
P3803600J	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	18.162,63
P3804900C	VALLE GRAN REY	17.110,85
P3805000A	VALLEHERMOSO	19.915,59
P3800700A	BARLOVENTO	14.023,69
P3800800I	BREÑA ALTA	31.835,74
P3800900G	BREÑA BAJA	16.760,26
P3801400G	FUENCALIENTE	29.031,00
P3801600B	GARAFÍA	14.023,69

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 30/12/2025 08:04:41

   
RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j  
Pagina: 22/42





CIF	AYUNTAMIENTOS	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES AGE (4)
P3802400F	LOS LLANOS DE ARIDANE	34.991,07
P3802700I	PASO EL	14.023,69
P3802900E	PUNTAGORDA	14.023,69
P3803000C	PUNTALLANA	14.023,69
P3803300G	SAN ANDRÉS Y SAUCES	14.023,69
P3803700H	SANTA CRUZ DE LA PALMA	42.704,10
P3804500A	TAZACORTE	16.409,67
P3804700G	TIJARAFE	14.023,69
P3805300E	MAZO	18.513,22
P3801300I	FRONTERA	17.461,44
P3804800E	VALVERDE	19.214,40
P3800032I	PINAR (EL)	14.023,69
	<b>TOTAL</b>	<b>3.505.923,46</b>

Señalar que dicha cuantía es una previsión, por lo que se procederá, a los efectos, por este Departamento, a dictar la correspondiente Orden complementaria en la que se recoja, la dotación económica definitiva que corresponda a cada una de las corporaciones locales.

Asimismo, acordar que la nueva distribución, en el supuesto de que el incremento sea superior al previsto, deberá contar con la conformidad del órgano competente de la FECAM, manteniendo, en todo caso, los criterios de distribución de los créditos, que se establece en el Antecedente Tercero de la presente Orden, no siendo necesario, en el procedimiento de tramitación de la referida Orden, la suscripción de un nuevo Protocolo.

**Octavo.-** La presente Orden Departamental se notificará, a los Ayuntamientos de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 23/42
<b>ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42</b>	




Asimismo, se notificará a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a los efectos de facilitar la difusión de la misma entre los municipios canarios.

Y se dará publicidad del contenido de la presente Orden Departamental en la página web de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el siguiente enlace: <https://www.gobiernodecanarias.org/bienestarsocial/inclusion-social/plan-concertado/>.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 24/42
<b>ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42</b>	







## ANEXO I

**CONDICIONES DE LA CONCESIÓN, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS APORTACIONES DINERARIAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA FINANCIAR PARTE DE SU ACTIVIDAD RELATIVA A LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA, EN LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM).**

### **Primero.- Gastos y actividades a financiar.**

Concretamente, los gastos que se prevén imputar a los fondos públicos que se detallan en la presente orden, son los siguientes:

- Gasto de Personal del Centro, que forma parte de su plantilla, adscrito a la gestión de los servicios de atención primaria y comunitaria, ya sea de forma exclusiva o proporcional al tiempo dedicado a dicha gestión: coordinadores-as/directores-as, personal técnico que realiza primera atención y desarrolla su labor dirigida a varias prestaciones, personal de gestión administrativa, personal subalterno adscrito al centro de servicios sociales, albergues y centros polivalentes y equipamientos complementarios del centro de servicios sociales, personal especializado cuya atención está dirigida a la población en general y al personal de los equipamientos complementarios del centro de servicios sociales, entre otros posible.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 25/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	





Se incluye en dicho gasto, el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones y sus gastos se considerarán subvencionables en la parte que corresponda a la dedicación efectiva al citado proyecto, debiendo hacer constar dicha dedicación en horas, así como el periodo en meses imputado.

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal completa. Para jornadas inferiores se realizará el cálculo proporcional y sus gastos se considerarán subvencionables en la parte que corresponda a la dedicación efectiva al citado proyecto, y/o el nuevo personal a contratar para el desarrollo del mismo.

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

También se considerarán subvencionables los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, incluidas en la nómina del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, e indispensables para la realización de las actividades subvencionadas, los cuales tendrán como límite las cuantías establecidas para el Grupo 2 en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Gasto para el desarrollo de prestaciones. Se cofinancian proyectos para el desarrollo de las siguientes prestaciones básicas:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 26/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	





1. Información y orientación. Facilitar un acceso equitativo a los recursos sociales, así como ofrecer asesoramiento especializado sobre problemas sociales y su canalización.
2. Ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia. Atención domiciliaria cuando las características de cada caso particular así lo aconsejen, teniendo en cuenta los posibles conflictos psicofamiliares.
3. Alojamiento alternativo. Responder a la necesidad de promover formas alternativas a la convivencia familiar ordinaria en situación de deterioro psicológico, afectivo y social.
4. Prevención e inserción social. Procurar la integración social de individuos, familias y grupos que se encuentren en un proceso definido de marginación o exclusión social, incidiendo, no solo en los individuos sino también en la propia comunidad y en sus recursos.

Se incluye en esta prestación el gasto de personal contratado por los ayuntamientos con destino a las nuevas funciones previstas en la gestión de la Renta Canaria Ciudadanía. En este sentido, precisar, en lo que se refiere a dicho gasto, que se imputa a **la aplicación presupuestaria 2307 231B 4500300 234C8002 "APOYO LEY CANARIA INSERCIÓN"**, por importe global de **12.000.000,00€** que la misma se **destina única y exclusivamente a sufragar gastos de personal (profesionales de trabajo social, administrativo o de apoyo a las actividades de inserción social), con competencias exclusivas para prestar los servicios específicos de la renta de ciudadanía**, de conformidad a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 5/2022, de 19 de diciembre, por la que se regula la Renta Canaria de ciudadanía.

5. Cooperación social y fomento de la solidaridad. Responder a las inquietudes del entorno social habitual y dar cauce a las expresiones de solidaridad y de responsabilidad social ante las distintas situaciones de necesidad.

Se incluirá en cada una de las prestaciones mencionadas, el coste del personal contratado para su desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 27/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	




Además, como complemento a estas prestaciones y servicios citados, dirigidos a personas beneficiarias de los programas anteriores, en las que concurren situaciones de especial necesidad o de emergencia social, se incluye como gasto, el que se deriva de las prestaciones y ayudas económicas, destinadas al mantenimiento de la vivienda habitual, el alojamiento alternativo, suministros, la cobertura de necesidades básicas individuales o familiares como la alimentación, productos de higiene personal o medicamentos; los desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte, para recibir tratamiento médico o psicosocial, así como para la realización de acciones que mejoren la inserción social, y otros de similar naturaleza.

- Gastos corrientes- mantenimiento. Derivados del funcionamiento de cualquiera de los siguientes tipos de espacios físicos desde los cuales se desarrollarán las prestaciones y servicios: centros de servicios sociales y equipamientos complementarios (comedores, centros de día, pisos tutelados, mini-residencias), albergues y centros de acogida polivalentes.

Tendrán dicha consideración, entre otros los siguientes:

- Arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles (tales como equipos informáticos o maquinaria, mobiliario, elementos de transporte), necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Suministros (agua, luz, gas...).
- Gastos que se refieren a reparaciones menores y conservación de los elementos del inmovilizado, que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, considerándose como tales:
  - Las obras de reparación simple, es decir, aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura.
  - Las obras de conservación y mantenimiento, es decir, aquellas que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 28/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



- Comunicaciones (teléfono, internet, télex, telegramas, correo y mensajería y gastos derivados del mantenimiento informático, de la página web de la entidad y mantenimiento de plataformas de teleformación).
- Material de oficina.
- Primas de seguro, combustible y/o mantenimiento vehículo de la entidad incluido tasas y/o impuestos.
- Limpieza, aseo y mantenimiento del inmueble.
- Servicios de seguridad y extinción de incendios.
- Mantenimiento de ascensores.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos en inversiones, relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructuras y equipamientos.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La financiación de los gastos amparados en la presente Orden es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, los ayuntamientos estarán obligados a comunicar la concesión de otros ingresos, ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Segundo.- Subcontratación.**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 29/42
<b>ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42</b>	



Atendiendo a la naturaleza de los gastos, el ayuntamiento podrá llevar a cabo la subcontratación, hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento, desarrollado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



### Tercero.- Lugar y forma de presentación de la solicitud.

**Uno.** En atención a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ( en adelante LPACAP), las solicitudes, se cumplimentarán y presentarán, exclusivamente, a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto, Pleyone- Gestor de Expedientes, en el siguiente enlace <https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sspleyone/>

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el artículo 68, punto 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que las solicitudes se presenten a través de otra vía diferente a la señalada en este apartado, se requerirá a la entidad para que la subsane a través de su presentación electrónica por el procedimiento habilitado. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Asimismo, toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar en la fase procedimental correspondiente (tales como subsanaciones, modificaciones o justificación) deberá presentarse, exclusivamente, por la misma vía expuesta.

**Dos.** Tras la publicación de Orden en la página web <https://www.gobiernodecanarias.org/bienestarsocial/inclusion-social/planconcertado/>, el plazo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTchj	 Pagina: 30/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el 19/01/2026 hasta el 30/01/2026, ambos inclusive.

La presentación de las solicitudes, implica la aceptación incondicional de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la presente.



Una vez registrada la solicitud el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

**Tres.** Para acceder al GE es preciso que el responsable municipal encargado de la tramitación del expediente administrativo, esté dado de alta en el mismo, por lo que es necesario solicitar el alta/baja en el Gestor de Expedientes de Plan Concertado, cumplimentando un formulario y remitir a la dirección de correo electrónico: [ssc.serviciossociales@gobiernodecanarias.org](mailto:ssc.serviciossociales@gobiernodecanarias.org). El formulario a cumplimentar y descargar, podrá realizarse accediendo desde la página web de Plan Concertado Canarias en “Formulario editable para la gestión de usuarios (alta, baja, modificación)” en el enlace: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/5760?codWebform=2941](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5760?codWebform=2941)

#### Cuarto.- Documentación

- Certificado acreditativo del nombramiento de la persona que ostenta la Presidencia de la entidad municipal, o en su defecto, se acredite la delegación del representante para formular solicitud.

- Solicitud de Aportación Dineraria y Ficha de Presentación de Proyectos, unificada en un único documento, suscrita por la Presidencia de la entidad municipal o persona facultada para ello, según cuantías consignadas en el resuelvo primero y quinto de la presente Orden, la cual contendrá la previsión del coste del desarrollo de la actividad y la cantidad que de su propio

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 31/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



presupuesto aportará el Ayuntamiento. En el caso que las Corporaciones Locales proyectaran actuaciones por importe inferior a las cantidades consignadas en el resuelvo primero y quinto de la presente orden, deberá hacer constar tal circunstancia en la solicitud.



- Memoria Explicativa de los proyectos a desarrollar, de su coste y duración temporal, firmada electrónicamente por la persona responsable del proyecto de la Corporación Local, referida a la descripción pormenorizada de las actividades contempladas. Deberá contener un plan de financiación y gastos.

- Certificado firmado por el/la funcionario/a competente de la Corporación Local y con el visto bueno de la Presidencia de la entidad municipal o persona facultada para ello, en el que se hará constar la aportación, con cargo a su presupuesto, de la Entidad Municipal para cofinanciar el Plan Concertado en el ejercicio 2025.

Se presentará una única Ficha para los Centros de Servicios Sociales y sus equipamientos complementarios, si los hubiere. Si se contemplan, además, todos o alguno, tales como, Albergues o Centros de Acogida Polivalentes, se presentará una Ficha por cada uno de ellos, con una única solicitud.

La documentación se firmará mediante firma electrónica de representación de persona jurídica, utilizando alguno de los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que esté aceptado por el Gobierno de Canarias. Los sistemas de firma electrónica aceptados por el Gobierno de Canarias se pueden consultar en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la\\_sede/sistemas\\_firma](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la_sede/sistemas_firma).

#### Quinto.- Subsanación solicitud.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 32/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	





Si la solicitud inicial no reuniera los datos de identificación, tanto de la aportación dineraria solicitada como de la persona solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento, así como la subsanación y presentación de la documentación adicional, se realizará a través del procedimiento electrónico Pleyone- Gestor de Expedientes.



Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse al solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

#### **Sexto.- Abono.**

Las aportaciones dinerarias objeto de la presente Orden, se abonarán a las Corporaciones Locales de forma anticipada hasta el 100% de su cuantía.

#### **Séptimo.- Plazo de ejecución**

Los gastos de realización del proyecto que se imputen con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas, deberá comprender el periodo establecido que se indica, sin posibilidad de prórroga con posterioridad a la fecha límite:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 33/42
<b>ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42</b>	



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	FONDO	PLAZO EJECUCIÓN
2307 231B 4500300 23407902 "PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES"	Comunidad Autónoma Canaria (CAC )	1 enero de 2026 - 31 marzo de 2027
2307 231B 4500300 23411501 "PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES"	Comunidad Autónoma Canaria (CAC )	1 enero de 2026 - 31 marzo de 2027
2307 231B 4500300 4023004 23411501"PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES"	Administración General del Estado (AGE)	1 enero de 2026 - 31 diciembre de 2026
2307 231B 4500300 234C8002 "APOYO LEY CANARIA INSERCIÓN"	Comunidad Autónoma Canaria (CAC)	1 enero de 2026 - 31 marzo de 2027

#### Octavo .- Modificación de la resolución de concesión.

El órgano concedente de las aportaciones dinerarias, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de esta o bien concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación dineraria, siempre que dicha modificación no implique un

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 34/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



aumento del importe de la aportación dineraria ni perjudique los intereses o derechos de terceros.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la aportación dineraria, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.


No será necesario autorizar la modificación del contenido de la resolución de concesión, cuando dicha modificación implique la compensación entre las partidas de gastos y/o entre conceptos de la misma partida, que integran el plan de financiación de las actividades contempladas en la Memoria explicativa inicial.

#### **Noveno.- Plazo y medios de justificación**

Se establece como fecha límite para la presentación de la justificación y de la evaluación anual de los proyectos a cofinanciar, el 30 de abril de 2027.

Para la justificación anual, se deberá acreditar la realización de las actividades, la aplicación de los fondos públicos y su coste total, con la siguiente documentación:



a) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad municipal o persona facultada para ello, en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 35/42
<b>ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42</b>	



b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la aportación dineraria, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, debiendo contener los siguientes extremos:

- Importe total justificado.
- Coste real de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que incluya en todo caso una relación con las retribuciones brutas mensuales del personal contratado y gastos de Seguridad Social, relación de facturas de gastos corrientes y actividades, desglosadas por concepto, proveedor, fecha emisión y fecha de pago. Asimismo, señalar, de cada uno de los gastos incurridos, las cantidades imputadas a la aportación dineraria y a la aportación municipal, conforme a los Modelos de justificación del Anexo II. Si incluyen ayudas y prestaciones económicas, de carácter complementario a las prestaciones básicas, el desglose de las mismas deberá incluir una relación por concepto, número de ayudas y cuantía.
- Que se ha realizado la actividad subvencionada.
- Que se han cumplido las condiciones establecidas en la presente Orden de concesión.
- Que los fondos públicos concedidos se imputan a la realización de la actividad subvencionada.
- Que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades adjudicatarias incursas en algunas de las prohibiciones del artículo 29, apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 35, apartado 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo modificado mediante Decreto 5/2015, de 30 de enero y Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 36/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



Añadir al informe este último apartado, sólo en caso de que el ayuntamiento haya llevado a cabo la subcontratación o en su defecto añadir al informe, que no se ha realizado contrato público para la realización del proyecto subvencionado.



c) Ficha de Evaluación del proyecto, suscrita por el/la Presidente/a de la Corporación Local o persona facultada para ello, incorporado en el procedimiento electrónico habilitado al efecto, Pleyone- GE.

d) En su caso, carta de pago de reintegro (Modelo-800), en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, cuyo cálculo deberá ser consensuado previamente con el órgano gestor.

A efectos de su justificación, las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actividad, objeto de aportación dineraria, podrán compensarse entre sí y/o entre conceptos de la misma partida, excepto los gastos imputados a la aplicación presupuestaria 2307 231B 4500300 234C8002 "APOYO LEY CANARIA INSERCIÓN", por importe de 12.000.000,00€ en la que, la no aplicación de los fondos a la finalidad prevista, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades abonadas a la corporación de la referida línea, sin perjuicio de las cantidades que se consignen en la evaluación como gasto no ejecutado.

En ningún caso la compensación entre partidas de gasto conllevará una alteración del coste total del programa.

La justificación de las subvenciones, cuando así lo acuerde la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, podrá efectuarse mediante comprobación directa de los hechos, documentos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación, efectuada por un Técnico de dicha Dirección General y que deberá ser plasmada en un acta administrativa expedida a tal fin; a estos efectos, los beneficiarios están obligados a facilitar al Técnico cuanta documentación e información les sea requerida por el mismo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 37/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



Cuando el beneficiario de la aportación dineraria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la aportación dineraria podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:


- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad,
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la aportación dineraria y
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

**Décimo.- Complimentación de la Solicitud \_Ficha de Presentación de Proyectos y Ficha de Evaluación.**

Se hará en conexión con el Pleyone- Gestor de Expedientes del procedimiento electrónico de aportaciones dinerarias servicios sociales atención primaria y comunitaria, habilitado al efecto.

No obstante, en supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico o del sistema de tramitación del procedimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 27.6 del Decreto 19/2011, de 10 de febrero, modificado por Decreto 123/2020, de 10 de diciembre, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los efectos de facilitar su cumplimentación, se publicará en la página web <https://www.gobiernodecanarias.org/bienestarsocial/inclusion-social/planconcertado/>, el Manual

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 38/42
<b>ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42</b>	



de Ayuda Gestor Electrónico (Pleyone- Gestor de Expedientes), así como un enlace de acceso directo al aplicativo del plan concertado.

#### **Undécimo.- Publicidad.**

En el caso que la entidad local proyecte dar publicidad de las acciones financiadas por la presente aportación dineraria, está obligada, durante el tiempo de ejecución, a incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a dicha financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23 de marzo de 2010), y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4, 8 y 18 y 4, 8 y 19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC n.º 253, de 28 de diciembre de 2012).

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el citado Decreto 184/2004, el logotipo de la identidad corporativa se podrá descargar en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica>, en el apartado Marcas (imagentipos), en el apartado Publicidad y, dentro de la Marca del Gobierno de Canarias, en la sección Marca modelo 1, descargar en formato PNG, cualquiera de los cuatro primeros (Modelo 1 color , Modelo 1 color para fondo negro, Modelo 1 positivo, Modelo 1 negativo), eligiendo el que más se adecúe al formato de la publicidad.

Asimismo, en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas, se hará constar expresamente que éstos se llevan

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 39/42
<b>ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42</b>	



a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Duodécimo.- Sistemas de control a la entidad beneficiaria.**

La Corporación local estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.



#### **Decimotercero.- Reintegro y Devolución voluntaria.**

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente Orden Departamental, dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y Decreto 151/2022, de 23 de junio, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el beneficiario podrá realizar voluntariamente la devolución parcial o total de la aportación dineraria concedida, sin el previo requerimiento de la Administración.

En este sentido, el reintegro o devolución de los fondos públicos percibidos indebidamente, exigirá el interés legal de demora, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, devengado desde el momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la corporación local hace efectivo el ingreso, si es anterior a ésta.

40

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j	 Pagina: 40/42
<b>ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42</b>	







El artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente”

En consideración a ello, la Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la cual se encuentra prorrogada para el ejercicio 2025, en virtud del art. 134.4 de la Constitución, establece en su apartado tres que: “Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento”.

Tanto en los supuestos de reintegro como en los de devolución voluntaria, la entidad beneficiaria habrá de efectuar el ingreso del remanente y de los intereses de demora, a través del modelo 800, que podrá descargar en la página [https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/sede/inicio\\_sede.jsp](https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/sede/inicio_sede.jsp), aprobado por Orden de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, de 15 de octubre de 2014 (BOC n.º 25 de 22 de octubre de 2017), seleccionando el concepto 130 - Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones, debiendo presentarlo, junto con el comprobante del ingreso, exclusivamente, a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto, Pleyone- Gestor de Expedientes, a los efectos de su acreditación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2025 08:04:41
 RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBShrgXtAmuTch3j	 Pagina: 41/42
ORDEN - Nº: 1406 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 08:04:42	



## ANEXO II

### MODELOS JUSTIFICACIÓN

#### RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	PROVEEDOR	N.I.F PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE FACTURA DESTINADO AL PROYECTO	IMPORTE FACTURA IMPUTADO(**)

(\*\*) Se indicará el importe que se imputa a la aportación dineraria concedida.

#### RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL

NOMBRE Y APELLIDOS	MES	IMPORTE BRUTO	S. SOCIAL EMPRESA	TOTAL	IMPORTE BRUTO IMPUTADO	S. SOCIAL IMPUTADA	TOTAL IMPUTADO

**Notas:**

- 1) En ningún caso serán gastos subvencionables las gratificaciones de carácter extraordinario, indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- 2) Se deberá relacionar a cada persona con sus correspondientes meses, siendo importante poner los subtotales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 08:04:41



RP012-9Ccx4nRmhgZcML2pCBSHrgXtAmuTch3j